



MENDOZA

LEY 8116 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Medicamentos que contengan el principio activo
MISOPROSTOL.

Sanción: 11/11/2009; Promulgación: 30/11/2009;
Boletín Oficial 15/12/2009.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Límitase exclusivamente al ámbito institucional sanitario dentro de la Provincia de Mendoza, el expendio y/o suministro y/o fraccionamiento de medicamentos que contengan el principio activo "MISOPROSTOL" solo o asociado a otro/s principio/s activo/s.

Art. 2º.- En todos los casos contemplados en el artículo 1 deberá cumplirse la condición de "venta bajo receta archivada".

Art. 3º.- La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio Bruni; Mariano Godoy Lemos; Roberto Infante; Jorge Manzitti.

